



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de
Agua - Jequetepeque

Resolución Administrativa

Nº 302-2011-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

San Pedro de Lloc, 14 de Diciembre del 2011,

VISTO:

El Expediente administrativo de Reg. Nº 1636-2011-ALAJ sobre Enmendadura de Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa Nº 497-2009-ANA-ALAJ de fecha 17 de Noviembre del 2009, se Declara Procedente las solicitudes de anulación de tarifas formuladas por los usuarios que se detallan en la relación adjunta a la referida resolución, entre ellos en el numeral 6 al usuario Francisco Catalino Terán Alvitres.

Que, con Reg. Nº 198-2011/ALAJ el Sr. Francisco Catalino Terán Alvitres, solicita rectificación de la resolución antes mencionada, toda vez que por error involuntario se consignó al recurrente como usuario siendo el usuario inscrito en el Padrón su padre el Sr. Teran Espino Augusto

Que, mediante el documento del visto, el Gerente Técnico de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, opina que se rectifique el cuadro anexo de la Resolución Administrativa Nº 497-2009-ANA-ALAJ en su ítem 6, toda vez que el usuario inscrito en el PUA es el Sr. Teran Espino Augusto y no el Sr. Francisco Catalino Terán Alvitres como figura en la referida resolución.

Que, el Inc. 1 del Art. 14º de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que procede la enmienda de un vicio del acto administrativo cuando este no es trascendente en atención al principio de conservación del acto. Así mismo el Inc. 1 del Art. 201º de la precitada ley, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, como es de verse de lo antes señalado, ha existido un error material al consignar en el ítem 6 del cuadro anexo de la Resolución Administrativa Nº 497-2009-ANA-ALAJ al recurrente como usuario, toda vez que el usuarios inscrito es su padre **TERAN ESPINO AUGUSTO**; por lo que en mérito a la precitada norma se debe proceder a efectuar la corrección del error tipificado como vicio no trascendente de dicha resolución; y que no altera lo sustancial de su contenido, sino más bien por el contrario complementan la información de los usuarios de riego

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el D.S. Nº 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENMENDAR el error material contenido en el ítem 6 del cuadro anexo a la Resolución Administrativa Nº 497-2009-ANA-ALAJ 6; en el sentido que el usuario es **TERAN ESPINO AUGUSTO** y no como erróneamente se consignó.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER vigente la Resolución Administrativa Nº 497-2009-ANA-ALAJ en todo lo que no se oponga a lo dispuesto mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la ANA, RADA, JUDRJ y C.R. Talambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



INGº JORGE LUIS CASTILLO MUÑOZ
Administrador Local de Agua
Jequetepeque



AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 302-2011-ANA-ALAJ

De conformidad con lo establecido por el Capítulo III de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se notifica a usted:

DESTINATARIO: JUNTA DE USUARIOS DEL SDRR JEQUETEPEQUE



DESTINATARIO: COMISION DE USUARIOS TALAMBO



DESTINATARIO: AUGUSTO TERAN ESPINO

DOMICILIO : Jr. Junín N° 151-Chepén
 RECIBIPO POR : *AUGUSTO TERAN OLIVARI*
 PARENTESCO : *Hijo*
 FIRMA : *[Signature]*
 D.N.I. : *44173589*
 FECHA : *10/01/12 12:20'H.*

DESTINATARIO : RADA

[Signature]
ALAJ/JAC